



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 267 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Consulta sobre culminación de contrato a plazo determinado

Referencia : Oficio N° 1003/IE AB/Sec/S.3B.4

Fecha : Lima, **11 FEB. 2019**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se consulta sobre la culminación de contrato a plazo determinado en el marco del Decreto Legislativo N° 728.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, la conclusión del presente informe no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna.

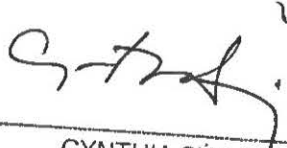
De los contratos sujetos a plazo determinado

- 2.3 Al respecto, nos remitimos a lo expuesto en el Informe Técnico N° 1976-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe) en el que se concluyó, entre otros, que la contratación a plazo determinado debe sujetarse a las limitaciones sustanciales y formales establecidas en la legislación respetando el principio de causalidad a efectos de evitar la desnaturalización de los contratos celebrados. Asimismo, se concluyó que los contratos sujetos a modalidad implican la temporalidad de la relación laboral, por lo que se encuentran sujetos a plazo determinado, luego del cual se extingue su vínculo contractual.

III. Conclusión

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 1976-2016-SERVIR/GPGSC cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/beah

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2019